



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del FONDO DE GARANTÍAS Y DESARROLLO S.A.S. - FOGADE contra CATALINA REYES GUTIÉRREZ y AMIN PRADA RODRÍGUEZ. Radicación 2023-00365-00.

Como en el proceso ejecutivo propuesto por el FONDO DE GARANTÍAS Y DESARROLLO S.A.S. - FOGADE, mediante representante legal y a través de apoderado judicial, contra CATALINA REYES GUTIÉRREZ y AMIN PRADA RODRÍGUEZ, se logra dilucidar que la apoderada de la parte demandante, Dra. KAREN JULIETH COBALEDA MORALES, trabaja con la sociedad SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA., sociedad de la que es representante legal el Dr. DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, quien es sobrino de la titular del Despacho, estando de esta forma impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3° del artículo 141 del Código General del Proceso, siendo procedente remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00365-00, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.